

Resolución Núm. 239-2022 que actualiza la cartera de servicios ofrecidos por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria, y las tasas aplicables a los servicios administrativos que brindan a los contribuyentes.

EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), de fecha 27 de diciembre de 2006, establece en su artículo 3, numeral 10, la facultad que tiene esta institución para vigilar el cumplimiento de la normativa legal en materia de exoneraciones de impuestos, tasas y derechos establecidos por las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: que mediante el Decreto núm. 489-07, que aprueba el reglamento orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), de fecha 30 de agosto de 2007, se faculta a la Dirección General de Política y Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda a proponer políticas y emitir opiniones sobre la aprobación de tasas, patentes, contribuciones o cualquier tipo de ingreso público.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012, indica en su artículo 44 que: «el establecimiento o modificación de cobros por servicios que sean recaudados por instituciones gubernamentales, deberán contar con la no objeción del Ministerio de Hacienda».

CONSIDERANDO: que la Estrategia Nacional de Desarrollo establece la necesidad de impulsar un Estado precompetitivo en la prestación de servicios a las personas físicas y morales, conforme a las competencias de sus órganos.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Hacienda, en aras de mejorar la calidad del trabajo realizado en beneficio de los contribuyentes, ha dispuesto la utilización de medios digitales para el pago, la solicitud y el seguimiento de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley núm. 167-21, de mejora regulatoria y simplificación de trámites, de fecha 12 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO: que se hace necesario incorporar nuevos servicios a la cartera que ofrece el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria, con procedimientos que requieren el empleo de mayores recursos y coordinación interinstitucional, por lo que es necesario incorporar el cobro de las tasas para estos servicios y actualizar las tasas establecidas en la Resolución núm. 009-2014, de fecha 30 de enero de 2014.



9

Resolución Núm. 239-2022

CONSIDERANDO: que el índice de precios en la República Dominicana creció un 34.3 % de febrero 2014 a febrero 2022, lo que ha implicado un alza en los costos incurridos para ofrecer servicios públicos, por lo que se hace necesaria la revisión y actualización de las tarifas incorporadas en la Resolución núm. 009-2014, relativa a los servicios que ofrece el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: la Ley núm. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha 12 de agosto de 2021.

VISTA: la Ley núm. 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012.

VISTA: la Ley núm. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo, de fecha 25 de enero de 2012.

VISTA: la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), de fecha 27 de diciembre de 2006.

VISTA: la Ley núm. 11-92, que establece el Código Tributario dominicano, y sus modificaciones, de fecha 16 de mayo de 1992.

VISTA: la Ley núm. 4027, sobre Exoneraciones de Impuestos, y sus modificaciones, de fecha 14 de enero de 1955.

VISTO: el Decreto núm. 275-16, que establece el Reglamento para el Sistema de Devolución de los Impuestos Selectivos al Consumo de todos los Combustibles Fósiles y Derivados del Petróleo, de fecha 14 de octubre de 2016.

VISTO: el Decreto núm. 162-11, que dispone que las exoneraciones por leyes especiales sean sometidas al Ministerio de Hacienda, de fecha 15 de marzo de 2011.

VISTO: el Decreto núm. 489-07, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), de fecha 30 de agosto de 2007.



9

Resolución Núm. 239-2022

VISTA: la Resolución núm. 009-2014, que autoriza a la Dirección General de Política y Legislación Tributaria al cobro de tasas por servicios administrativos, emitida por el Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de enero de 2014.

En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Dirección General de Política y Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda al cobro de las siguientes tasas por servicios administrativos, de acuerdo con el tipo de solicitud:

	Detalle	Valor (RD\$)
1	Exoneración del anticipo del Impuesto sobre la Renta (ISR)	2,000.00
2	Asignación, cancelación o traspaso de matrículas y placas oficiales, diplomáticas y exoneradas estatales	2,000.00
3	Autorización de base legal de Ley núm. 122-05 sobre asociaciones sin fines de lucro	26,800.00
4	Autorización de lista de suplidores	26,800.00
5	Emisión o renovación anual del carnet de exención de ITBIS a las zonas francas por año.	13,400.00
6	Carta de constancia de exoneración impositiva	13,400.00
7	Crédito al Impuesto sobre la Renta (ISR) por inversión en energía renovable	2,000.00
8	Exoneración del impuesto por emisión de cheques y pagos por transferencias electrónicas	2,000.00
9	Exoneración del impuesto a los activos	2,000.00
10	Exoneración del Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI)	2,000.00
11	Exoneración del impuesto por aumento de capital	2,000.00
12	Exoneración del impuesto sobre donaciones	2,000.00
13	Exoneración del impuesto a la transferencia inmobiliaria	2,000.00
14	Exoneración de los impuestos aduanales	2,000.00

Resolución Núm. 239-2022

	Detalle	Valor (RD\$)
15	Exoneración de los impuestos de importación para las instituciones del Estado	2,000.00
16	Exoneración del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	2,000.00
17	Inspecciones generales	16,100.00
18	Inspecciones de combustibles	67,100.00
19	Exoneración del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a los Seguros	2,000.00
20	Exoneración del ITBIS en compras locales	2,000.00
21	Emisión de la primera placa y matrículas de vehículos exonerados	2,000.00
22	Reembarque, nacionalización, traspaso, cesación, cobro proporcional, cambio y devolución de placas y matrículas de vehículos exonerados	2,000.00
23	Reembolso del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a los combustibles	2,000.00
24	Exoneración del impuesto de registro y conservación de hipotecas	2,000.00
25	Reinversión a las empresas de PROINDUSTRIA	15,000.00
26	Validación de inversión en la actividad cinematográfica	15,000.00
27	Preaprobación de hidrocarburos por devolución del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a los combustibles (Decreto núm. 275-16)	15,000.00
28	Otros servicios no incluidos en esta lista	2,000.00

ARTÍCULO 2. El pago de las tasas por servicios aquí establecidas no será reembolsable, y no atará ni comprometerá al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria, en la decisión que deba tomar sobre la exoneración o servicio solicitado.

PÁRRAFO. En caso de que la tasa pagada por el contribuyente no corresponda al servicio requerido por este, y sea necesario realizar su reembolso, el Ministerio de Hacienda cobrará una tasa por gestión de reembolso equivalente a RD\$500.00 por solicitud.



Resolución Núm. 239-2022

ARTÍCULO 3. El cobro de los servicios antes citados aplicará individualmente por cada tipo y cantidad de impuestos cuya exoneración se solicite.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Hacienda revisará periódicamente las tasas por servicios que ofrece a través de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria, así como el catálogo de servicios de esta, para determinar y aplicar los ajustes que resulten necesarios, asegurando que no transcurran más de tres (3) años entre cada revisión.

ARTÍCULO 5. La presente resolución deroga la Resolución núm. 009-2014, de fecha 30 de enero de 2014, que autoriza a la Dirección General de Política y Legislación Tributaria al cobro de tasas por servicios administrativos, y cualquier otra disposición similar.

ARTÍCULO 6. La presente resolución se hará efectiva a partir del primer (1) día del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO 7. Se ordena la notificación de la presente resolución a los consejos o comisiones que administran leyes de incentivos y su publicación en el portal del Ministerio de Hacienda.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro

